

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble, se ordena requerir al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE, para que allegue el certificado de tradición del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-852394, lo anterior, en razón que en la respuesta remitida el 19 de septiembre de 2022, sólo se adjuntó el Formulario de Calificación y/o Constancia de Inscripción, téngase en cuenta que la medida de embargo fue comunicada mediante el Oficio No. 22-0209, que data del 19 de agosto de 2022 .

Se pone de presente, que la parte demandante acreditó que el día 31 de agosto de 2022, efectuó el pago del registro de la medida cautelar y el realizó el pago de la expedición del certificado de tradición, según da cuenta los radicados No. 2022-60068 y 2022-481766, sin embargo, a la fecha el documento que acredita el acatamiento de la medida y/o certificado de tradición a la fecha no ha sido remitido a este Juzgado.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5376c273d1895ad20ca349b42d964a145b9ce294dfc05831c899a816e4558f**

Documento generado en 17/03/2023 09:42:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**